

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN

**PROYECTO DE INVESTIGACION II
DOC. YAZMIN JIMENEZ CELIN**

YILENYS ESTHER MENDOZA ALVAREZ

YENNIFER ESTHER SANTOS CARRILLO

BARRANQUILLA. 04 DE NOVIEMBRE 2021

Contenido	
INTRODUCCION.....	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
PREGUNTA PROBLEMA	7
OBJETIVO GENERAL	8
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	8
JUSTIFICACION.....	9
MARCO TEORICO FUNDAMENTAL.....	10
Burbano Sierra, D. A., Cabezas Cardona, C. J., & Lobo Cuenú, G. V. (2019).	10
RESUMEN:.....	10
PALABRAS CLAVE:	10
ABSTRACT	10
OBJETIVOS	11
METODOLOGIA	11
INSTRUMENTOS	11
QUIENES SON LAS MUESTRAS	12
LOS RESULTADOS	13
Parrado Herrera, G. Y., Sierra Bohórquez, L. C., & Cabal Fonseca, J. D. (2021).	14
RESUMEN.....	14
ABSTRACT	14
OBJETIVOS	15
METODOLOGIA	15
QUIENES SON LAS MUESTRAS	17
LOS RESULTADOS	18
Baquero Alvarado, I. K., Moncada Prieto, Y. I., Murillo Rodriguez, Y. V., & Sanabria Velásquez, G. S. (2020).	18
RESUMEN:.....	18
OBJETIVO GENERAL:	18
OBJETIVO ESPECIFICOS	18
MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	19
CONCLUSIONES.	19
Avenida Medina, M., Mejía Morales, M., & Alther Suarez, S. (2021).	20
RESUMEN.....	20
OBJETIVO GENERAL:	20
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	20

CONCLUSIONES.....	21
DISEÑO METODOLOGICO.....	22
MARCO HISTORICO.....	24
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION.....	24
Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.....	24
EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE:	24
QUIENES PUEDEN OPTAR POR EL SIMPLE	24
QUIÉNES NO PUEDEN OPTAR	25
Personas jurídicas	25
Personas naturales.....	25
Personas jurídicas y naturales.....	26
BENEFICIOS	26
1. Mejora el Flujo de Caja del contribuyente:	27
2. Reducción de costos de cumplimiento tributario:	27
3. Reducción de costos de contratación de empleados:	28
4. Incentiva la bancarización:.....	28
5. No responsabilidad del IVA para quienes únicamente realicen actividades de tiendas y peluquerías:.....	29
TARIFAS RST.....	29
1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:.....	29
2. Actividades comerciales al por mayor y detal;.....	30
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos.....	30
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:	31
REGIMEN ORDINARIO EN EL IMPUESTO A LA RENTA.....	31
Clasificación del régimen ordinario.	31
Régimen ordinario no es lo mismo que régimen común.....	32
Régimen especial en el impuesto a la renta.....	32
No contribuyentes del impuesto a la renta.	32
Impuesto de renta en asociaciones sin ánimo de lucro	33
Asociaciones que no son contribuyentes del impuesto a la renta.	33
Asociaciones contribuyentes del impuesto a la renta.....	33
DESARROLLO DEL TRABAJO	35
DIAGNÓSTICO INICIAL:.....	35
ANÁLISIS DE COMPARACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE CON EL RÉGIMEN ORDINARIO.....	36

VENTAJAS Y BENEFICIOS DE REGIMENES ESTUDIADOS.....	37
RÉGIMEN QUE MEJOR LE CONVIENE A LA EMPRESA NATURAL+MENTE	37
CONCLUSIÓN.....	38
BIBLIOGRAFIA.....	39

INTRODUCCION

El Régimen de tributación simple fue creado en la Ley 1943 de 2018 y refrendado con la ley 2010 de 2019, brindando unos beneficios y ventajas tales como simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las distintas declaraciones tributarias (industria y comercio, retención en la fuente, impuesto al consumo) el cual es acogido por varias empresas pequeñas, pymes o microempresas, ya que se ven favorecidas en el momento pagar sus impuestos y que sus tarifas son mucho más bajas que la del régimen ordinario, esto dependiendo de las actividades que desarrolla cada empresa y su monto en los ingresos, por lo que decidimos realizar un análisis comparativo del sistema de tributación de regímenes y determinar el más conveniente para la empresa Comercializadora Natural+mente S.A.S.

CAMBIO DEL RÉGIMEN ORDINARIO AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE EMPRESA COMERCIALIZADORA NATURAL+MENTE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia el sector económico comercial como micro negocios; tiendas naturistas dedicados a la comercialización de productos naturales (medicamentos, cosméticos, alimentos, suplementos entre otros) se encuentra una gran parte de negocios formalizados de sus labores y otros en la informalidad, por tal motivo el gobierno decretó la ley del monotributo creado por la ley 1819 del 2016 en su artículo 165 con el fin de impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de la obligación tributaria y sustituir el impuesto sobre la renta y complementarios para los contribuyentes (personas naturales residentes y no residentes), lo cual según el director de la Dian, describió que los resultados, “ fueron un fracaso” debido a que no se obtuvieron los resultados esperados. Y fue creado el Régimen de tributación simple en la Ley 1943 de 2018 y refrendada con la ley 2010 de 2019, brindando unos beneficios y ventajas tales como simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las distintas declaraciones tributarias (industria y comercio, retención en la fuente, impuesto al consumo) además de disminuir el valor a pagar de los impuestos debido a que manejan unas tarifa entre 1.8% y el 14.5% y dependerá de los ingresos brutos y actividades empresariales desarrolladas, el 0.5% de pagos recibidos a través de ingresos por tarjetas débitos y créditos, descuentos en los sistemas de aportes de pensiones de sus empleados, exoneración de los aportes parafiscales (ICBF y Sena) y aportes en salud según el artículo 14 del Estatuto Tributario, y la reducción de costos y gastos que sí tendría derecho a soportar en el régimen ordinario.

Nuestra investigación se basa en una empresa pequeña llamada COMERCIALIZADORA NATURAL+MENTE S.A.S, constituida por documento privado en agosto de año 2020 en la ciudad de barranquilla, dedicada comercialización y distribución al por mayor y menor de productos naturales

(alimentos, productos de belleza, aseo, homeopáticos, esencias naturales, minerales, abonos orgánicos) del ramo de la alimentación y cualesquier otro producto destinado al consumo, cuenta con 12 puntos de ventas distribuidos en Barranquilla, Cartagena, su planta de personal es de 30 empleados con contratos directos de los 5 empleados son administrativo y 25 empleados son de la parte ventas, tienen el departamento contable con un outsourcing, que presta sus servicios de forma externa y está integrado por 3 personas. La sociedad es actualmente perteneciente al régimen ordinario; la cual está obligada a presentar impuestos de retención en la fuente, industria y comercio, Iva y declaración de renta, lo cual les genera un problema de flujo de caja al tener que liquidar y pagar de manera mensual impuestos adicionalmente les genera un desgaste administrativo al tener que estar pendiente de las fechas de vencimiento, las liquidaciones y pago de cada impuesto, por esta razón estudiamos la viabilidad de trasladarlos de régimen del ordinario al régimen de tributación simple, en consecuencia de no realizar este cambio, la empresa se perdería de los beneficios, ventajas y la eficiencia que le proporcionaría el nuevo régimen debido a que con éste tendría mucho más recursos económicos para que puede invertir en su capital de trabajo y la optimización de los tiempos de trabajo de la administración en informes que dinamicen las acciones de la empresa y ayude a la toma de decisiones.

Nuestro propósito es analizar el cambio del régimen ordinario al régimen simple de tributación y ventajas.

PREGUNTA PROBLEMA

¿cuál sería la relación entre cambio del régimen ordinario al régimen simple de tributación de empresa comercializadora Natural+mente?

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre el cambio del régimen ordinario al régimen simple de tributación de empresa Comercializadora Natural+mente

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Análisis de situación inicial de la empresa Natural+mente
- Desarrollar análisis de comparación del régimen simple con el régimen ordinario
- Evaluar las ventajas y beneficios de los regímenes estudiados
- Determinar cuál es la que más le conviene por el tipo de negocio que maneja

JUSTIFICACION

El presente caso de investigación se enfocará en estudiar el cambio de régimen de ordinario a régimen simple de tributación de la empresa comercializadora Natural+mente s.a.s porque en la actualidad se encuentra con afectaciones en el flujo de caja debido y por lo que cumple con los requisitos de pertenecer a éste régimen, se realizará un análisis comparativos de la situación tributaria en cuanto a los impuestos que presenta actualmente Vrs el régimen de tributación simple, evaluando las ventajas y beneficios que le facilitarían estar en el nuevo régimen ya que les ayudaría en la simplificación de los diferentes impuestos a los que están obligados, en la implantación del tiempo de la parte administrativa para la presentación de informes que ayuden con toma de decisiones, a tener mejor el flujo de caja ya que le disminuiría su tarifa de impuestos y poder utilizar su dinero para capital de trabajo.

MARCO TEORICO FUNDAMENTAL

Burbano Sierra, D. A., Cabezas Cardona, C. J., & Loba Cuenú, G. V. (2019). *Análisis del cambio de régimen ordinario al simple de tributación, en Colombia* (Doctoral dissertation, Universidad Santiago de Cali).

RESUMEN:

El cambio de Régimen de las personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) y contribuir en la Hacienda Pública, se generó con la Ley 1943 de 2018 (Ley de financiamiento), presentada por el Congreso de la República de Colombia. El propósito de esta investigación fue analizar el cambio de régimen ordinario al simple de tributación. El trabajo se realizó a partir de revisión de información secundaria tales como; documentos y artículos en bases de datos digitales y páginas oficiales.

Los resultados muestran la descripción del régimen ordinario y simple, clasificado en los contribuyentes y los no contribuyentes, las características comparativas de estos regímenes y dos ejemplos de los cambios que ha tenido el régimen ordinario por el régimen simple. En conclusión, el nuevo Régimen Simple ofrece grandes beneficios en aspectos de tributación para los contribuyentes que a él se acojan, sin embargo, existen comentarios negativos que indican que este régimen no está bien estructurado y requiere de más estudios para que este mecanismo funcione.

PALABRAS CLAVE:

Régimen ordinario, Régimen simple, impuestos, Leyes, contribuyentes, no contribuyentes.

ABSTRACT

The change of the Regime of the natural and legal people obliged to declare income before the DIAN (Directorate of National Taxes and Customs) and contribute to the Hacienda Pública (Public Treasury), was generated with Law 1943 of 2018 (Financing Law), presented by Congress of the Republic of Colombia. The purpose

of this investigation was to analyze the change from ordinary regime to simple taxation. The work was carried out based on a review of secondary information such as; documents and articles in digital databases and official pages. The results show the description of the ordinary and simple regime, classified in taxpayers and non-taxpayers, the comparative characteristics of these regimes and two examples of the changes that the ordinary regime has had by the simple regime. In conclusion, the new Simple Regime offers great benefits in terms of taxation for taxpayers who accept it, however, there are negative comments that indicate that this regime is not well structured and requires further studies to make this mechanism work.

Key words: Ordinary regime, Simple regime, taxes, Laws, taxpayers, non-taxpayers.

OBJETIVOS

El propósito de esta investigación fue analizar el cambio de Régimen Ordinario al Régimen Simple de Tributación y así revelar los beneficios y desventajas de cada uno.

METODOLOGIA

Para el desarrollo de esta investigación se realizó una revisión de información secundaria de documentos, revistas y noticias ubicados en bases de datos digitales y en páginas web oficiales de entidades tales como; la DIAN (Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales), la cual es la principal fuente de investigación para la búsqueda de la información y otras páginas web especializadas en temas tributarios como Actualícese y Gerencia.

INSTRUMENTOS

A continuación, por medio de la Tabla 1. se realizó un análisis comparativo de los dos regímenes expuesto para poder observar cuales son las ventajas y desventajas en cada uno.

Tabla 1. se realizó un análisis comparativo de los dos regímenes expuesto para poder observar cuales son las ventajas y desventajas en cada uno.

Tabla 1. Análisis comparativo del cambio de régimen ordinario al simple.

RÉGIMEN ORDINARIO	RÉGIMEN SIMPLE
1) Régimen en el cual deberán presentas su impuesto renta obligatoria.	1) Es un régimen opcional que reemplazara al régimen ordinario del impuesto de renta.
2) Solo pueden acogerse personas jurídicas.	2) Solo pueden acogerse personas naturales y jurídicas.
3) Las personas jurídicas que pertenecen a este régimen deberán liquidar su ganancia ocasional.	3) Las personas que se acojan a este nuevo régimen dejaran de liquidar su ganancia ocasional.
4) Las personas jurídicas presentaran su declaración de renta cada año incluyendo sus ingresos no gravados.	4) Tanto personas naturales como jurídicas solo presentaran a final de año un nuevo formulario con la declaración de régimen simple, solo informando sus ingresos brutos.
5) Se aplicarán tarifas especiales a las personas jurídicas a acuerdo al ART 240 según Estatuto Tributario (2019e).	5) Solo se aplicarán las tarifas especiales que se mencionen en la tabla del ART 908 según Estatuto Tributario (2019f).

QUIENES SON LAS MUESTRAS

Desarrollo de dos casos de cambio de régimen ordinario a simple.

En la siguiente Tabla 2. Se muestra la explicación de un caso de cambio de régimen para una Persona Jurídica comercializadora.

La comercializadora DCG obtiene unos ingresos por valor de \$570.157.000, cuenta con cinco (5) empleados que devengan un (1) SMMLV y tiene unos aportes a pensión por valor de \$5.962.435.

Tabla 2. Caso 1 Persona Jurídica Comercializadora

	RÉGIMEN ORDINARIO	RÉGIMEN SIMPLE
INGRESOS	\$ 570.157.000,00	\$ 570.157.000,00
MENOS INCRGO	-	-
COSTOS DE VENTAS	-\$ 313.586.350,00	-
DEDUCIONES	-\$ 142.539.250,00	-
RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 114.031.400,00	\$ 570.157.000,00
INGR DIV LIQUIDA GRAVABLE	-	\$ 16.637,20
TARIFA RENTA	33%	3,9%
IMPUESTO DE RENTA	\$ 37.630.362,00	\$ 22.236.123,00
MENOS APORTES PENSION	-	-\$ 5.962.435
MENOS 0,5% VENTAS TC	-	-\$ 855.236
ICA (TARIFA 7,7X1000)	\$ 5.048.740,00	-

Fuente. Caicedo, R. (2019).

Tabla 3. Caso 2 persona natural tendero.

	RÉGIMEN ORDINARIO	RÉGIMEN SIMPLE
INGRESOS	\$ 83.292.000,00	\$ 83.292.000,00
MENOS INCRGO	-\$ 2.881.844,00	-
COSTOS DE VENTAS	-\$ 40.000.000,00	-
DEDUCCION MAX 10%	-\$ 8.617.384,00	-
RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$ 31.792.772,00	-
RL DIV EN UVT	928	2.430
VR UVT S/N TABLA	26	2,0%
IMPUESTO DE RENTA	\$ 875.354,00	\$ 1.665.840,00
MENOS APORTES PENSION	-	-\$ 1.192.487,00
ICA (TARIFA 7,7X1000)	\$ 737.551,00	-
TOTAL A PAGAR	\$ 1.612.905,00	\$ 473.353,00

Fuente. Caicedo, R. (2019).

LOS RESULTADOS

A pesar de no tener una total aprobación el régimen simple es favorable para las pymes, puesto que elimina y disminuye varios de sus impuestos y facilita el pago de los mismos, de igual forma son muchos los puntos en contra porque para el ente tributario no tendrían un control total sobre los recursos de las regiones.

Cabe resaltar que este régimen aún no ha sido totalmente legalizado, aún se siguen estudiando todos los pro y los contra para que se pueda tener un veredicto final sobre si se implementa o no el régimen simple en nuestro país, aunque según La República (2019) en una de sus noticias nos indicó que al corte del 17 Julio del 2019 habían inscritas alrededor de dos mil ciento cincuenta y siete (2.157) contribuyentes al régimen simple de tributación en las que estaban repartidas en personas jurídicas y naturales.

A pesar de los cambios que ha habido de los regímenes cabe resaltar que este cambio está beneficiando a las personas naturales y jurídicas que cumplan con los ingresos gravados.

Parrado Herrera, G. Y., Sierra Bohórquez, L. C., & Cabal Fonseca, J. D. (2021). Desventajas y ventajas del régimen de tributación simple frente al régimen ordinario de tributación en Colombia.

RESUMEN

El Régimen Simple de tributación (RTS) busca reducir las cargas formales que tienen los contribuyentes colombianos, impulsando la formalidad y facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas y personas naturales. El objetivo es brindar orientación a las pequeñas tiendas, minimercados, microempresas y demás empresas que puedan acogerse al RST haciendo los comparativos con el régimen ordinario, permitiendo tener el escenario de conformidad a su realidad económica optar por el que mayores beneficios económicos le generen, esto porque aún son muchos los pequeños negocios y empresarios que desconocen este régimen y sus beneficios, lo cual genera que sigan existiendo negocios informales debido al miedo de pagar altas tasas de impuestos, permeando oportunidades y beneficios que otorga el Estado para mitigar o generar ahorros en la carga de impuestos, apertura a créditos con el sector financiero, mejorar su competitividad en el mercado y mitigar efectos del Covid-19. Palabras clave: Beneficios tributarios, Régimen de tributación simple, Formalización empresarial, Competitividad.

ABSTRACT

The Simple Tax Regime (RTS) seeks to reduce the formal burdens that Colombian taxpayers have, promoting formality and facilitating compliance with tax obligations of companies and individuals. The objective is to provide guidance to small stores, mini-markets, micro-enterprises and other companies that can benefit from the RST, making comparisons with the ordinary regime, allowing to have the scenario in accordance with their economic reality to opt for the one that generates the greatest economic benefits, because there are still many small businesses and entrepreneurs who are unaware of this regime and its benefits, This generates that informal

businesses continue to exist due to the fear of paying high tax rates, permeating opportunities and benefits granted by the State to mitigate or generate savings in the tax burden, opening to credits with the financial sector, improving their competitiveness in the market and mitigating the effects of Covid-19

Keywords: Tax benefits, Simple taxation regime, Formalization of business, Competitiveness.

OBJETIVOS

Sobre la base de las consideraciones anteriores se darán a conocer los respectivos objetivos de la investigación que desarrollaron en este proyecto, sobre la temática del régimen de tributación simple.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las ventajas y desventajas del régimen de tributación simple en comparación con el régimen de tributación ordinario.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Detallar las razones que el legislador planteo para crear el sistema de régimen de tributación simple.
- Describir los beneficios que tiene cada régimen tributario para los contribuyentes
- Determinar qué razones hacen que una persona natural y jurídica se acoja al régimen de tributación simple.

METODOLOGIA

En el siguiente punto se dará a conocer los tipos de metodologías que utiliza este proyecto de investigación, también el universo de la muestra, las fuentes e instrumentos que apoyaron para el desarrollo de la presente investigación.

Tipo y diseño de investigación

El presente proyecto se desarrolló bajo la metodología de investigación descriptiva-explicativa, puesto que la metodología descriptiva tiene según (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 147) el siguiente fin:

Especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. La investigación descriptiva pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren.

Siguiendo con lo anterior para (Passos Simancas, 2015) define la investigación explicativa como:

Una manera de buscar las razones o causas que provocan ciertos hechos o fenómenos es aquella que tiene relación casual, ya que no solo percibe describir o acercarse a un problema si no que anhela encontrar las causas que incitan al mismo, por lo tanto, es una investigación que además de narrar el fenómeno trata de buscar explicación del comportamiento de las variables que intervienen.

Lo anterior se realizó mediante observación documental y análisis sistemático, con el fin de informar cuales son los beneficios que brinda cada régimen tributario en Colombia para reducir la informalidad en Villavicencio y determinar la razones por las cuales los contribuyentes se acogerían al régimen de tributación simple. Teniendo en cuenta las metodologías mencionadas anteriormente, se emplea el método de estudio de carácter inductivo, por que plantea un razonamiento ascendente que fluye de lo particular o individual hasta lo general. Se razona que la premisa inductiva es una reflexión enfocada en el fin. Puede observarse que la inducción es un resultado lógico y metodológico de la aplicación del método comparativo, como lo afirma (Abreu, 2012, pág. 6). Por lo tanto, para el desarrollo del proyecto se aplicó la metodología descriptiva-explicativa con el método inductivo, ya que permiten describir los diferentes regímenes tributarios y los beneficios que trae cada uno, para las personas naturales y jurídicas de la comuna

1 en la ciudad de Villavicencio, en relación con la falta de formalización de las pequeñas empresas como: las tiendas, mercados, mini mercados, panaderías y algunas empresas jurídicas.

QUIENES SON LAS MUESTRAS

Universo, población y muestra

Universo: La totalidad del comercio en Villavicencio (Meta)

Población: Número de personas naturales o jurídicas ubicadas en la comuna 1 del municipio de Villavicencio (Meta) que cumplan con los requisitos para pertenecer al régimen simple de tributación, se estima como base de la muestra a un grupo de 40 personas naturales o jurídicas para la realización de la muestra.

Muestra: De conformidad a la calculadora (Asesoría Económica & Marketing, 2009) se determinó la muestra así:

Margen: 5%

Nivel de confianza: 95%

Población: 40

Tamaño de muestra: 37

Figura 3. Formula estadística

Nota. Información tomada de (Asesoría Económica & Marketing, 2009)

Ecuación Estadística para Proporciones poblacionales

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población

LOS RESULTADOS

De conformidad con el objetivo general de la investigación propuesto que correspondió a Establecer las ventajas y desventajas del régimen de tributación simple en comparación con el régimen de tributación ordinario, se presenta a continuación el desarrollo de los objetivos específicos propuestos y las actividades desarrolladas según la metodología aplicada para el logro de estos.

Baquero Alvarado, I. K., Moncada Prieto, Y. I., Murillo Rodriguez, Y. V., & Sanabria Velásquez, G. S. (2020). Análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un minimercado estudio de caso.

RESUMEN:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la conveniencia de adoptar el Régimen Simple de Tributación para el minimercado “El Mana Premium”.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Evaluar si el contribuyente cumple con las condiciones de los Artículos 905 y 906 del Estatuto Tributario para acogerse al Régimen Simple de Tributación.
- Comparar la información financiera del contribuyente bajo el Régimen Ordinario y el Régimen Simple determinando la tasa efectiva de tributación de cada régimen.
- Determinar el impacto económico con la adopción del Régimen Simple de Tributación.

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo del presente trabajo se realiza el estudio y conocimiento del establecimiento de comercio “El Mana Premium” realizando una entrevista dirigida al dueño del negocio, la cual pretende conocer el objeto social, representación legal, información contable y financiera del año 2019, entre otros, para observar en qué situación se encuentra actualmente el establecimiento de comercio; posterior a esto se realiza un estudio de la normatividad que regula el nuevo Régimen de Tributación SIMPLE y sus implicaciones para finalmente realizar una comparación frente al Régimen Ordinario dando respuesta al objetivo general: Analizar la conveniencia de adoptar el Régimen Simple de Tributación para el mini mercado “El Mana Premium”.

CONCLUSIONES.

El SIMPLE es un modelo de tributación voluntario y unificado, simplifica y facilita el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes, sin embargo los beneficios incluidos en este sistema de tributación en algunos casos no cumple con las expectativas de los contribuyentes, pues todos tiene características económicas diferentes, por tal razón, se debe analizar individualmente cada empresa y su modelo de negocio para determinar si es conveniente que el contribuyente cambie su modelo de tributación.

En este caso, al analizar la conveniencia del SIMPLE, para el contribuyente Leonel Jiménez, dueño del establecimiento de comercio “El Mana Premium” se concluye que la base gravable para aplicar la tarifa del Impuesto sobre la Renta es corresponde al 2.90% del total de los ingresos mientras que la base del SIMPLE corresponde al 100%; teniendo en cuenta, que este modelo de tributación no permite descontar de la base gravable los costos y gastos los cuales por su actividad económica corresponden al 97% de los ingresos percibidos, por tal razón, el impuesto a pagar es mayor al que actualmente paga bajo el Régimen Ordinario.

Avendaño Medina, M., Mejía Morales, M., & Alther Suarez, S. (2021). Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario.

RESUMEN.

Con esta monografía se busca profundizar en la aplicación del régimen simple de tributación, el cual están regulado por el artículo 74 ley 2010 del 27 de Diciembre 2019, resaltando ventajas y desventajas, requisitos y prohibiciones, que a lo largo de su desarrollo se evidenciaran. El cual ha venido teniendo más fuerza en el campo de tributación de las empresas, se resalta que también hay desconocimiento y esto genera dudas por parte de los contribuyentes a la hora de aplicarlo; mediante su estudio normativo, documental y de ejecución se permitirá identificar de forma correcta como se integra y como se realiza el proceso de convergencia de un régimen ordinario a un régimen simple. Teniendo en cuenta que este régimen se puede aplicar a personas jurídicas y personas naturales residentes colombianas, se tomara para la monografía un análisis para los cuatro grupos que integran este sistema de tributación, se realizara un estudio de campo en los grupos 1, 2, 3 y 4 del artículo 908 del Estatuto Tributario, en adelante ET; analizando el régimen ordinario y el impuesto de industria y comercio, con el fin de determinar cuál es su tarifa de tributación y comparar el impacto económico y administrativo que tendría la aplicación del régimen de tributación simple, resaltando los hallazgos positivos y negativos que se obtengan en el proceso.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar las ventajas y desventajas de la aplicación del régimen simple de tributación vs el régimen ordinario, a través de su aplicación en los cuatro grupos mencionados en el artículo 908 del ET.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Recopilar la información del marco normativo y legal que rige el régimen de

tributación simple.

- Describir el sector económico e información financiera de cada uno de los cuatro grupos del artículo 908 del ET, para determinar si cumplen con las condiciones para acogerse al régimen de simple de tributación según los artículos 905 y 906 del ET.
- Ejecutar el proceso de adopción del régimen de simple de tributación determinando la tasa efectiva de tributación sobre la del régimen ordinario e impuesto de industria y comercio en base a la información financiera de la entidad para el periodo gravable 2020.
- Detallar el análisis de las variaciones cuantitativamente resaltando los pros y los

contras que se evidenciaron en el proceso que se llevó a cabo.

Elaborar una encuesta sobre algunos sectores de la economía para evidenciar que conocimientos tienen sobre el régimen simple de tributación

CONCLUSIONES.

Para los grupos 1 y 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, no es beneficioso acogerse al régimen simple de tributación debido a sus bajos márgenes de rentabilidad, dado que, al optar por éste, se generaría un mayor valor a pagar por concepto del impuesto de renta. Por el contrario, para los grupos 2 y 4 los cuales tiene mayor margen de rentabilidad e ingresos elevados, es recomendable acogerse al régimen simple de tributación, ya que pagarían más impuestos por el régimen ordinario

DISEÑO METODOLOGICO

Para el cambio del régimen ordinario al régimen simple de tributación de empresa comercializadora natural+mente se utilizó una metodología de tipo descriptiva correlacional ya ésta permite evaluar dos variables y explorar la relación en este estudio.

Con el fin de dar respuesta al planteamiento del problema, nos basamos en una serie de preguntas realizadas al equipo administrativo de esta empresa, la cual está conformado con 8 personas de las cuales son 5 con contrato directo y 3 mediante un outsourcing, de esta población tomamos una muestra de 4 personas que corresponden a: El propietario de la empresa, el contador, la auxiliar contable y el auditor, de esta forma se obtuvo mayor conocimiento interno respecto al tema, que con ayudó con el desarrollo .

A continuación, se despliegan las preguntas realizadas.

ENCUESTA:

1.¿Conoce, sabe o ha oído hablar del Régimen Simple de Tributación?

SI____ NO____

2. ¿Sabe de qué se trata este RST, quienes pueden acceder a él, como se presenta y como se paga?

SI____ NO____

3.¿Bajo qué régimen se encuentra su empresa en este momento?

4.¿Cuántos impuestos liquida la empresa en este momento?

Entre 1 y 2__ Entre 2 y 4_ Mas de 4__

5.¿Cuánto tiempo le lleva a la empresa realizar la preparación, liquidación y pago de los impuestos?

Entre 1 y 2 días___ Entre 3 y 4 días___ Entre 4 y 5 días_____

6. ¿Cuántas personas están involucradas en el proceso de elaboración de impuestos?

Entre 1 y 2___ Entre 3 y 4___

7. ¿Si pudiera realizar un cambio para mejorar dinamizar, optimizar la forma de hacer los impuestos lo haría?

¿SI___ Por qué? _____ NO___ Por qué? _____

8. Que le faltaría a la empresa para decidirse a realizar el cambio de régimen

- a. Un estudio sobre el tema
- b. Conocer las ventajas y desventajas de cada régimen
- c. Hacer comparativo de las tarifas de un régimen y otro
- d. Una capacitación para todas las personas involucradas
- e. Todas las anteriores
- f. No me cambiaría de régimen

MARCO HISTORICO

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION

Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

Esta ley fue creada con el objetivo de expedir normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general, entre otros.

En esta reforma tributaria o “ley de financiamiento” mediante el artículo 66 se sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario (E.T.) antes llamado “MONOTRIBUTO” por el nuevo “IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACION DE EMPLEO”

El Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación -Simple fue creado con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen a partir del 1 de enero de 2019. (Baquero Alvarado, 2020)

EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE:

(en adelante RST) es un sistema para el pago de impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma voluntaria. ((pág. https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx)

QUIENES PUEDEN OPTAR POR EL SIMPLE

- Personas naturales que desarrollen empresa incluyendo profesionales liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.
- Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. Las particularidades del cálculo de este valor lo encuentran en el artículo 905 del Estatuto Tributario

- Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local (DIAN, pág. https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx)

QUIÉNES NO PUEDEN OPTAR

No pueden optar por el RST las personas naturales o jurídicas con las siguientes características

Personas jurídicas

- Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
- las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
- Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
- Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
- Las sociedades que sean entidades financieras.
- Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

Personas naturales

- Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
- Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto. (DIAN, pág. https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Quienes_no_pueden_optar/Paginas/default.aspx)

Personas jurídicas y naturales

- No pueden optar por el RST las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
- Actividades de microcrédito.
- Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
- Factoraje o factoring.
- Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos.
- Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
- Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles.
- Actividad de importación de combustibles.
- Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes. (DIAN, pág. https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Quienes_no_pueden_optar/Paginas/default.aspx)

BENEFICIOS

El RST es un valioso instrumento para reactivar la economía, recuperar la inversión, incentivar la generación de empleo formal, simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos. (DIAN)

Sus principales beneficios son los siguientes:

1. Mejora el Flujo de Caja del contribuyente:

Los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA. Los contribuyentes del SIMPLE sí están sujetos a las reglas de retención del IVA.

Las tarifas del RST están entre el 1.8% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada. Vea el detalle de las tarifas aquí. Es decir, son muy inferiores a las del Impuesto sobre la Renta.

2. Reducción de costos de cumplimiento tributario:

Con una sola declaración anual se cumple con el deber formal de declarar los siguientes impuestos:

- Renta (Simple).
- Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
- Ganancia Ocasional.
- Industria y Comercio.
- Avisos y Tableros.
- Sobretasa Bomberil.

Con un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos:

- Renta (Simple)
- IVA
- Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
- Industria y Comercio
- Avisos y Tableros
- Sobretasa Bomberil

No genera cargas administrativas adicionales relacionadas con el sistema de retenciones en la fuente.

Se declara y paga por medios electrónicos.

No es complejo normativamente pues el procedimiento de liquidación es igual para personas naturales o jurídicas, no tiene regímenes excepcionales de determinación, tampoco exenciones, ni tratamientos preferenciales.

Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de Firma Electrónica desde cualquier lugar de forma gratuita.

Certeza del impacto tributario en las decisiones económicas (fácil evaluación de las variables o escenarios fiscales).

Simplifica la manera en que se paga el Impuesto de Industria y Comercio, el complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, ya que, además de estar incluido en la tarifa del RST, no se pagarán directamente en cada municipio o distrito, sino a través del RST con un solo pago que luego el Ministerio de Hacienda distribuirá muy rápidamente a los respectivos entes territoriales. (DIAN)

3. Reducción de costos de contratación de empleados:

- Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores, se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- El contribuyente que opte por el SIMPLE puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

4. Incentiva la bancarización:

- El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.

5. No responsabilidad del IVA para quienes únicamente realicen actividades de tiendas y peluquerías:

- Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.
- Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares, ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo. (DIAN)

TARIFAS RST

En el Estatuto Tributario se establecieron las tarifas tanto para los pagos de anticipos como para la declaración anual del RST, las cuales están determinadas tanto por la actividad que realiza el contribuyente, como por el rango de ingresos que este tenga.

A continuación, encontrarás los cuatro grupos de actividades establecidos y los rangos de ingresos brutos anuales para cada uno de ellos.

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:

Ingresos brutos anuales		
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	2.0%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000	11.6%

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

**Ingresos brutos
anuales**

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000	5.4%

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

**Ingresos brutos
anuales**

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	80.000	14.5%

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos brutos anuales

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000	7.0%

REGIMEN ORDINARIO EN EL IMPUESTO A LA RENTA

El régimen ordinario en el impuesto la renta está conformado por las empresas y personas naturales que no gozan de ningún beneficio especial y por tanto están sujetos a las reglas generales del impuesto a la renta.

Recordemos que, por disposición constitucional, todos los ciudadanos debemos contribuir con los gastos del estado, y por ello, toda persona natural o jurídica tienen la obligación de tributar; esa es la regla general.

En consecuencia, al régimen ordinario del impuesto de renta pertenecen todos las personas naturales y jurídicas, excepto aquellas que la ley ha dicho que no lo son, que más adelante señalamos.

Clasificación del régimen ordinario.

En el régimen ordinario encontramos otras dos clasificaciones:

- **Declarantes.**
- **No declarantes.**

Por regla general todo contribuyente del impuesto a la renta está obligado a presentar la respectiva declaración de renta, pero algunos no, como es el caso de algunas personas naturales, que la ley señala expresamente.

Régimen ordinario no es lo mismo que régimen común.

Es una de las consultas recurrente de nuestros lectores, y la respuesta es que el régimen ordinario es distinto al régimen común, ya que el régimen ordinario hace referencia al impuesto a la renta, en tanto el régimen común se refiere al impuesto a las ventas, aclarando que el término de régimen común ya no se utiliza al ser reemplazado simplemente por responsable del impuesto a las ventas.

Régimen especial en el impuesto a la renta.

El régimen especial es una excepción al régimen ordinario, y es señalado expresamente por el artículo 19 del estatuto tributario, que dispone contiene los contribuyentes que pertenecen a este régimen.

El régimen tributario especial sigue siendo contribuyente del impuesto a la renta, pero tiene un tratamiento especial respecto a los contribuyentes del régimen ordinario.

Ese tratamiento especial está representado especialmente en el impuesto de renta que debe pagar, que en algunos casos es del 0%.

No contribuyentes del impuesto a la renta.

También existen unas personas jurídicas que no son contribuyentes del impuesto a la renta, porque así lo señala expresamente la ley.

Estas entidades las encontramos en el artículo 22 del estatuto tributario, y también existe una clasificación en el sentido de que algunas de esas entidades, a pesar de no ser contribuyentes del impuesto a la renta, tienen la obligación de presentar una declaración, en este caso, de ingresos y patrimonio.

(GERENCIE.COM, www.gerencie.com, 2021)

Impuesto de renta en asociaciones sin ánimo de lucro

Existen una serie de asociaciones sin ánimo de lucro como asociaciones de padres de familia, que no son contribuyentes del impuesto a la renta, pero otras que sí pueden serlo.

Asociaciones que no son contribuyentes del impuesto a la renta.

El artículo 22 del estatuto tributario señala que las siguientes asociaciones no son contribuyentes del impuesto a la renta:

- Sociedades de mejoras públicas.
- Asociaciones de padres de familia.
- Organismos de acción comunal.
- Juntas de defensa civil.
- Juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales.
- Asociaciones de exalumnos.
- Asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por este.
- Asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Estas asociaciones por no ser contribuyentes del impuesto a la renta no deben declarar, ni tampoco declara ingresos y patrimonio de acuerdo al artículo 1.6.1.13.2.10 del decreto 1625 de 2016.

Asociaciones contribuyentes del impuesto a la renta.

Las asociaciones diferentes a las señaladas como no contribuyentes del impuesto a la renta, son contribuyentes de dicho impuesto.

Si la asociación distinta a las señaladas en el artículo 22 del estatuto tributario se constituye como entidad sin ánimo de lucro, podrán ser calificadas como del régimen tributario especial de acuerdo al artículo 19 del estatuto tributario.

Señala el primer inciso de la norma referida:

«Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.»

La misma norma contempla la posibilidad de que sean calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial de acuerdo al mismo artículo y al 356-2 del estatuto tributario.

La asociación sin calificar tributa renta a la tarifa general; si está calificada tributa a la tarifa del 20%; y si cumple con el artículo 358 del estatuto tributario, tributa al 0%. (GERENCIE.COM, www.gerencie.com, 2020)

DESARROLLO DEL TRABAJO

DIAGNÓSTICO INICIAL:

Se realiza estudio de caso de empresa Comercializadora Natural+mente SAS ubicada en el centro de Barranquilla la cual se dedica a la comercialización y distribución al por mayor y menor de productos de belleza, aseo, homeopáticos, esencias naturales, minerales y abonos orgánicos, creada en agosto de 2020, inicialmente como persona jurídica, quien por ser régimen ordinario está obligado a presentar impuestos de: (Retefuente, Industria y Comercio, IVA, y Renta), lo que acarrea presentar estas declaraciones de forma mensual, bimestral, cuatrimestral y anual, con llevando utilización de tiempo en sus vencimientos, elaboración, presentación y pago afectando su flujo de caja.

ANÁLISIS DE COMPARACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE CON EL RÉGIMEN ORDINARIO

Actividades comerciales mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos, los electricistas, los albañiles, De construcción y los talleres mecánicos y electrodomésticos; actividades industriales, agro-industria; telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos Brutos ANUALES en UVT		Ingresos Brutos ANUALES en \$		Tarifa simple consolidada
Desde	Hasta	Desde	Hasta	
0	6,000	\$ -	\$ 213,642,000.00	0.018
6,000	15,000	\$ 213,642,000.00	\$ 534,105,000.00	0.022
15,000	30,000	\$ 534,105,000.00	\$ 1,068,210,000.00	0.039
30,000	80,000	\$ 1,068,210,000.00	\$ 2,848,560,000.00	0.054

SALARIOS	\$ 908,526.00
No. EMPLEADOS	27
PERIODO	12
PENSION	35,323,491

UVT 2021	36,308
TARIFA DE 5,4%	37,482

DATOS DE LA EMPRESA

	REGIMEN SIMPLE	REGIMEN ORDINARIO
INGRESOS	1,360,883,400	1,360,883,400
COSTOS	476,309,190	476,309,190
GASTOS	136,088,340	136,088,340
UTILIDAD	748,485,870	748,485,870

BENEFICIOS REG SIMPLE

Pago de Pension periodo	35,323,491	N/A
Por Pagos via electronica 0,5%	6,804,417	N/A
Ica Pagado	\$ -	
TOTAL IMPUESTO DEL REG SIMPLE	42,127,908	N/A

BASE PARA APLICAR IMPTO SIMPLE 1,318,755,492

BASE PARA APLICAR IMPTO ORDINARIO 748,485,870

TARIFA REG SIMPLE 5,4% 71,212,797

TARIFA REG ORDINARIO 31% 232,030,620

COMPARATIVO AHORRO ORDINARIO VS SIMPLE

El Ahorro es casi de un 69% 69%

VENTAJAS Y BENEFICIOS DE REGIMENES ESTUDIADOS

Régimen Simple	Régimen Ordinario
No es responsable de retenciones y autorretenciones en la fuente	Obligado a practicar retenciones en la fuente y presentarlas mensualmente
No están obligados a expedir certificados de retenciones en la fuente a proveedores	Obligados a expedir certificados de Retenciones en la fuente a proveedores
En un solo formulario se presentan todos los impuestos	Se debe presenta las declaraciones de impuestos en sus correspondientes formularios y en cada fecha de vencimientos
Las tarifas son dependiendo la actividad y el valor de los ingresos desde 1.8% hasta el 14.5%	Tarifas es del 35% para el año 2021
No está obligado a declarar patrimonio fiscal	Obligados a declarar patrimonio fiscal
No obligados a realizar conciliación fiscal	Obligados a realizar conciliación fiscal
No se calcula anticipo de renta para el año siguiente	Pago de Anticipo de Renta, que se descontaría en el año siguiente
No se calculan intereses presuntivos para préstamos a socios	Se debe calcular intereses presuntivos para préstamos a socios

RÉGIMEN QUE MEJOR LE CONVIENE A LA EMPRESA NATURAL+MENTE

De acuerdo al análisis realizado anteriormente, determinamos que el régimen simple de tributación es el que más le conviene a esta empresa, debido a el tipo de actividad que desarrolla, y el rango de los ingresos.

Pasando de una tarifa de 31% del régimen ordinario a una tarifa de 5.4% del régimen simple de tributación, ahorrándose un 69% aproximadamente en el pago de impuestos.

CONCLUSIÓN

Con el anterior proyecto de investigación podemos concluir que el Régimen Simple de Tributación es un sistema de tributación de impuestos que unifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales, además de ofrecer a empresas pequeñas pyme o microempresas una alternativa de cumplir con sus obligaciones de manera eficaz y también a la vez tener un mayor flujo de caja al tener tarifas específicas para cada tipo de negocio o actividad, en el caso puntual de la empresa Comercializadora Natural+mente S.A.S evidenciamos que al realizar el análisis comparativos entre régimen ordinario y simple y evaluar las ventajas y beneficios.

Determinamos que el Régimen Simple es el más conveniente para esta empresa debido a que va ayudará a un mejoramiento de su flujo de caja, optimización de los tiempos de trabajo de la administración en informes que dinamicen las acciones de la empresa y ayude a la toma de decisiones y no solo a liquidar presentar y pagar.

Nuestra recomendación es que esta empresa opte por cambio al régimen simple de tributación y bríndales capacitaciones a todo personal involucrado de tal forma que se facilite la implementación.

BIBLIOGRAFIA

Burbano Sierra, D. A., Cabezas Cardona, C. J., & Loba Cuenú, G. V. (2019). *Análisis del cambio de régimen ordinario al simple de tributación, en Colombia* (Doctoral dissertation, Universidad Santiago de Cali)

Parrado Herrera, G. Y., Sierra Bohórquez, L. C., & Cabal Fonseca, J. D. (2021). *Desventajas y ventajas del régimen de tributación simple frente al régimen ordinario de tributación en Colombia*

Baquero Alvarado, I. K., Moncada Prieto, Y. I., Murillo Rodriguez, Y. V., & Sanabria Velásquez, G. S. (2020). *Análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un minimercado estudio de caso.*

Avendaño Medina, M., Mejía Morales, M., & Alther Suarez, S. (2021). *Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario.*

(GERENCIE.COM, www.gerencie.com, 2020)

Dirección de impuestos y aduanas nacionales, D. d. (s.f.). dian.gov.co.